

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Asencion.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 16 de Febrero.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Señora Infanta heredera Doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 15 de Febrero.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

EXPOSICION.

SEÑOR: Nada hay tan incompatible con las libertades públicas, y tan opuesto al ordenado ejercicio de los derechos individuales, como la violacion de las leyes por aquellos á quienes especialmente incumbe el cuidado de su observancia.

Cualquiera que sea, por tanto, la opinion del Gobierno sobre alguna de las vigentes, tiene el decidido propósito de cumplirlas todas miéntras por los procedimientos constitucionales no sean oportunamente derogadas.

La de imprenta es sin duda de las que, por su espíritu restrictivo, más se oponen al desarrollo de la política que el Gobierno piensa inaugurar, aunque por fortuna la vaguedad de alguno de sus preceptos autoriza benignas interpretaciones, y abre paso á la censura y la contradiccion propias del régimen representativo. Resuelto el Gobierno á reprimir con energía todo ataque ó falta de respeto á los poderes permanentes é irresponsables, y decidido á escudarlos con firme resolución, dejará por lo mismo ancho campo á la exposicion de las ideas, y

entregará sus actos y los de sus subordinados al juicio de la opinion, verdadera garantía de los intereses generales y de las libertades públicas.

Pero su obra seria incompleta y sus propósitos se verian tal vez defraudados si no aconsejase á V. M., cuyos generosos sentimientos está seguro de interpretar, el mas ámplio indulto en favor de las publicaciones periódicas de todas clases, condenadas ya por los Tribunales especiales de imprenta, ó sometidas á los procedimientos de la jurisdiccion ordinaria.

Al hacerlo así, el Gobierno abraza la esperanza de demostrar, contando con el patriotismo de los escritores públicos, que el pueblo español es digno de la libertad de que disfrutan las naciones mas adelantadas.

Fundado en estas consideraciones, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, el que suscribe tiene el honor de someter á la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 14 de Febrero de 1881.—SEÑOR:—A. L. R. P. de V. M., Manuel Alonso Martinez.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Gracia y Justicia, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se alza á todos los periódicos la pena de suspension que estén cumpliendo ó deban cumplir por sentencia firme, dictada ántes de la publicacion del presente decreto.

Art. 2.º No se computarán para los efectos del art. 25 de la ley de 7 de Enero de 1879 las penas de suspension impuestas hasta el dia.

Art. 3.º Los Fiscales especiales de imprenta retirarán las denuncias pendientes ante los Tribunales creados por dicha ley.

Art. 4.º Los escritores condenados por los Tribunales ordinarios como reos de delitos cometidos por medio de imprenta quedan relevados de la

pena que se les hubiese impuesto por sentencia firme.

Exceptuánse tan sólo aquellos que, con arreglo al art. 482 del Código penal y 15 de la ley de 18 de Junio de 1870, no pueden ser indultados sino mediante perdon de la parte ofendida.

Art. 5.º Se sobreseerán las causas criminales pendientes ante los Tribunales ordinarios por delitos cometidos por medio de la imprenta.

Exceptuánse aquellas que se estén instruyendo á querrela de la parte ofendida, y las en que se persiguen los delitos de injuria y calumnia contra empleados públicos, cuando el procesado ofrezca probar sus imputaciones.

Art. 6.º Lo dispuesto en los dos artículos anteriores no se aplicará á las causas criminales que se sigan ó hayan seguido en desagravio de Soberanos y Príncipes de Naciones amigas ó aliadas, de Agentes diplomáticos de las mismas, ó extranjeros con carácter público que segun los Tratados disfruten de análoga consideracion.

Tampoco se aplicará á las causas pendientes á instancia del Ministerio público por ofensas hechas á personas constituidas en autoridad, si los ofendidos requeridos al efecto manifestasen el deseo de continuar persiguiendo en su propio nombre, y con arreglo á la ley comun, las ofensas que creyeron haber recibido miéntras ejercieron funciones públicas.

Art. 7.º Los Jueces y Tribunales ante quienes pendan las causas acordarán el sobreseimiento. Los que hubiesen ejecutado la sentencia quedan encargados de la aplicacion del indulto.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.—ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 257.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Dispuesto por la Direccion general de la Caja de Depósitos en orden fecha 12 del actual que D. Jaime Quer y Vallés reintegre á la Hacienda la cantidad de seis pesetas cobradas de mas en 22 de Diciembre de 1870 por intereses de la carpeta núm. 136 correspondiente al primer semestre de dicho año, y no constando en los antecedentes del pago que obra en esta oficina la residencia ó domicilio del interesado; he acordado publicarlo por el presente *Boletín oficial* á fin de que llegando á su conocimiento pueda presentarse á verificar el ingreso de la suma indebidamente cobrada.

Tarragona 15 de Febrero de 1881.—El Jefe económico, Juan E. Baroja.

Núm. 258.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Albiñana.

Formado por el Ayuntamiento de este pueblo el reparto de lo que han importado los gastos de medicion y clasificacion de las fincas rústicas y urbanas de este término, en virtud de lo que se acordó en 23 de Julio de 1879 por la Corporacion municipal y asociados, se anuncia á los vecinos y terratenientes que el expresado reparto estará expuesto al público en la Casa Capitular, desde el dia 18 al 25 del actual, para que pueda ser examinado por quien interese y se produzcan las reclamaciones que se juzguen convenientes.

Albiñana 15 de Febrero de 1881.—El Alcalde, José Vidal.

Núm. 259.

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia la rectificacion del ami-

llaramiento para la formacion del reparto de la contribucion de inmuebles correspondiente al año económico de 1881-82, se advierte á los contribuyentes de esta poblacion que hayan sufrido variacion en su riqueza se presenten á manifestarlo en la Secretaría de esta municipalidad, exhibiendo los documentos que lo acrediten, dentro el término de quince dias, contaderos desde el de la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; pues pasados los cuales no se admitirá reclamacion alguna.

Albiñana 15 de Febrero de 1881.—El Alcalde, José Vidal.

Núm. 260.

Don Miguel Baldrich y Carnicé, Alcalde constitucional del pueblo de Morell,

Hago saber: Que debiéndose de formar el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1881 á 1882, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en sus fincas puedan presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento con los documentos que lo acrediten durante el término de quince dias, pasados los cuales no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Constantí, Pobra de Mafumet, Vilallonga, Rourell, Secuít, Perafort, Garidells y Selva lo hagan público en sus respectivas localidades.

Morell 15 de Febrero de 1881.—Miguel Baldrich.

Núm. 261.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Perelló.

Se hace saber que debiéndose proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1881 á 1882, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en sus fincas podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento con los documentos que lo acrediten durante el término de quince dias, pasado cuyo plazo no será admitida reclamacion alguna.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Tortosa, Roquetas, Amposta, Tivisa, Rasquera y Vandellós se servirán hacerlo público en sus respectivas localidades.

Perelló 16 de Febrero de 1881.—El Alcalde, Estéban Torrademé.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de VILARRODONA durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos.

Dia 7 de Octubre.—Se acordó dar cumplimiento á las órdenes y circulares insertas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la sesion anterior.

Dia 11.—Se acordó desestimar por improcedente una instancia de D. Pedro Ferrer, en la que solicita se prevenga á D. Juan Recasens levante la fábrica de aguardiente que ha establecido junto á la casa del recurrente.

Dia 14.—Se dá cuenta de las circulares insertas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la sesion anterior y se acordó darles cumplimiento.

Dia 21.—Se acordó dar cumplimiento á lo prevenido en el art. 46 de la ley de reemplazos vigente.

Dia 28.—Se acordó publicar un bando señalando los puntos en que deben establecerse las paradas en la próxima feria. Remitir al Presidente de la Comision inspectora del Censo electoral del distrito, la relacion que previene el art. 54 de la ley de 28 de Diciembre de 1878 y se admitió la dimision hecha por el guarda términos Buenaventura Ricart, nombrando para dicho cargo á Pedro Queraltó Murgadas.

Dia 4 de Noviembre.—Se acordó dar cumplimiento á las órdenes y circulares insertas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la sesion anterior.

Dia 11.—Se acordó aprobar las cuentas del material de la Secretaría presentadas por el Secretario.

Dia 25.—Se acordó proceder á la formacion del padron de vecinos de la poblacion.

Dia 2 de Diciembre.—Se acordó proceder á la formacion del alistamiento de los mozos que deben concurrir al reemplazo del Ejército de 1881.

Dia 9.—Se acordó dar cumplimiento á las órdenes y circulares insertas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la sesion anterior.

Dia 16.—Se acordó convocar á la Corporacion é igual número de contribuyentes de las tres clases á sesion extraordinaria con objeto de examinar los expedientes ejecutivos de apremio por contribuciones, territorial é industrial correspondientes á los años de 1876 á 77 hasta el 1879 á 80, obrantes en la Secretaría del Ayuntamiento.

Dia 19.—Se acordó en union de igual número de contribuyentes al de Concejales de que se compone la Corporacion, declarar definitivamente como partidas fallidas los débitos de algunos contribuyentes por territorial é industrial que figuran en las terceras relaciones de los expedientes ejecutivos de apremio correspondientes á los años de 1876 á 77 hasta 1879 á 80, y que se proceda al embargo de bienes inmuebles y su venta de los demás contribuyentes morosos.

Dia 23.—Se acordó prevenir á Manuel Torredemer y Sentís, derribe la obra principiada por el mismo sin permiso del Ayuntamiento en la via pública delante de su casa.

Dia 30.—Se acordó que el dia 1.º de Enero próximo se formen y publiquen las listas de electores para Compromisarios y Senadores segun prescribe el art. 25 de la ley electoral de 8 de Febrero de 1877, y proceder á la rectificacion del alistamiento de los mozos que deben concurrir al sorteo para el reemplazo del Ejército del año 1881.

Villarrodona 1.º de Febrero de 1881.—El Alcalde, José Miguel.—P. A. D. A., Escolástico Puértolas, Secretario.

Núm. 262.

JUZGADO MUNICIPAL DE TARRAGONA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena de Febrero de 1881.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				Total de muertos.	
	Varones.	Hembras.	TOTAL.....	Varones.	Hembras.	TOTAL.....	Varones.	Hembras.	TOTAL.....	Varones.	Hembras.	TOTAL.....			
1	»	1	1	»	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»
2	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»
3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
5	3	1	4	»	1	1	5	»	»	»	»	»	»	»	»
6	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»
7	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»
8	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»
9	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»
10	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	7	7	14	»	2	2	16	»	»	»	»	»	»	»	»

Tarragona 11 de Febrero de 1881.—El Juez municipal, Emilio Morera.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la primera decena de Febrero de 1881, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1	6	1	»	7	»	»	1	1	8
2	1	1	»	2	»	»	»	»	2
3	2	»	»	2	1	»	1	2	4
4	2	»	»	2	2	»	»	2	4
5	5	1	1	7	1	»	»	1	8
6	1	»	»	1	1	»	»	1	2
7	»	2	»	2	1	»	»	1	3
8	2	»	»	2	»	»	»	»	2
9	»	»	»	»	1	»	»	1	1
10	2	1	»	3	1	»	»	1	4
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	21	6	1	28	8	»	2	10	38

Tarragona 11 de Febrero de 1881.—El Juez municipal, Emilio Morera.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 263.

Don Nicanor Anton Garran, Juez de primera instancia de la villa y partido de Valls.

Por este único edicto y en méritos de las diligencias preventivas de abintestato de Antonio Moraiz y Calbó, se ha dictado la siguiente

«Providencia:—Juez Sr. Anton.—Valls cuatro de Octubre de mil ochocientos ochenta.—Por presentado este escrito, se tiene por renunciado al Procurador D. Cayetano Badía á la continuacion de estos autos, y hágase saber esta renuncia á D.ª Hipólita Rodriguez, expidiéndose, por ignorarse su paradero, edictos en los *Boletines oficiales* de esta provincia y en la de Barcelona en papel de oficio, á fin de

que en el término de quince dias, comparezca á nombrar otro Procurador que la represente y á justificar su derecho á la herencia; apercibida que transcurrido dicho término sin verificarlo, se nombrará Administrador para los bienes yacientes y le parará el perjuicio á que haya lugar.—Lo mandó y firmó el Sr. Juez del margen; doy fé.—Anton Garran.—Tomás Blasi.»

En su consecuencia para hacer saber la transcrita providencia á la Hipólita Rodriguez, se libra la presente en Valls á quince de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.—Nicanor Anton Garran.—Por mandado de S. S., Tomás Blasi, Escribano.